



DICTAMEN

**COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO**

**C. DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES,
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE
LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2016 QUE
PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO EL SIGUIENTE:**

ANTECEDENTE:

ÚNICO.- Con fecha 15 de noviembre de 2017 fue recibido por la Comisión Permanente Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, de este Congreso del Estado la Cuenta Pública citada en el proemio del presente Dictamen, por lo que en consecuencia se emite el correspondiente bajo los siguientes:



CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que en términos de los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 28, 29, 65 fracción III y 72 fracciones V y XVI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; 1, 89 fracciones I, X, XIII y Cuarto Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, se presenta el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para que por su conducto, sea presentada ante el pleno del Congreso del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Para la integración de este Informe el citado órgano fiscalizador realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública presentada por el Tribunal Estatal Electoral correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, la que fue presentada a la Auditoría citada para revisión y fiscalización superior, remitiendo al titular del sujeto fiscalizado las observaciones que resultaron de la auditoría financiera.



Una vez concluido el proceso de revisión y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, se presentó el informe de revisión de su Cuenta Pública.

1.- Por otra parte, se destaca en el informe de referencia que el 1 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gasto; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos; y que dicha regulación es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las entidades federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley de Contabilidad, es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos, y que por ende, en términos de los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad, el CONAC emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa,



Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia estableciendo que a más tardar el 30 de abril de 2010, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las entidades federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar el Acuerdo por el que se expidieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Por todo lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado adujo que verificó el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el CONAC, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por el incumplimiento correspondiente.

2.- El Presupuesto de Egresos autorizado para el Tribunal Estatal Electoral por los funcionarios que cuentan con las facultades señaladas en la legislación aplicable, fue presentado a la Auditoría Superior del Estado por lo que se realizó el análisis de las variaciones presupuestales; durante el desarrollo de los trabajos de auditoría la auditoría superior verificó que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad y en general, los actos se apegaron a derecho y a la normatividad aplicable, en su caso se señalaron las inconsistencias detectadas y los



incumplimientos, los cuales se detallan en el apartado de observaciones.

3.- En lo tocante al **fundamento** para proceder en consecuencia, se tiene que en los artículos 46 fracción III, 53 fracción III, 54, 61 fracción II inciso b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción XXIV, 7 inciso a) y e), 12 fracción II, 14 fracción IV, 29 inciso b) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; Artículos Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 9 fracción III, fracción VI inciso e), 11 y 12 de la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, la información presupuestaria y programática forma parte de la cuenta pública, la cual deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, respectivamente, así como, los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

En cuanto al **objetivo**, se tiene que lo deba ser para determinar que las acciones en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos sociales propuestos, con



apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía de conformidad a los indicadores contenidos en los presupuestos de egresos.

En cuanto a la **justificación**, se tiene que el propósito de la auditoría es verificar que los recursos públicos se hayan ejercido con eficiencia, eficacia y economía; revisar que los bienes y los servicios ofrecidos por las entidades fiscalizadas cumplan con los procedimientos, objetivos y metas propuestos con estricto apego a la normatividad vigente.

4.- Se resalta que para efecto de la revisión del ejercicio fiscal de 2016, la auditoría al desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental, trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestal con lo logrado, con la finalidad de identificar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

La auditoría al desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental, que trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestal con lo logrado, con la finalidad de identificar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.



La evaluación al desempeño es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de los entes fiscalizados, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas; el objetivo de las evaluaciones es emitir recomendaciones, las cuales deberán de ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la implementación de las políticas públicas, para mejorar con cada ejercicio, la cobertura, calidad y oportunidad de los servicios públicos bajo los tres criterios de la auditoria al desempeño: 1) La eficacia del cumplimiento de lo programado respecto a lo realizado; 2) La eficiencia aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y, 3) La economía en la administración de los recursos; así como, mejorar la calidad de la gestión financiera en términos de las mejores prácticas bajo estándares previamente establecidos para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

5.- En cuanto a los procedimientos para la revisión del ejercicio fiscal de 2016, la auditoria al desempeño desarrollo sus trabajos a través de cuatro vertientes: a) La revisión se realizó a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas elaboradas por las entidades fiscalizadas, con el objeto de evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas; b) la revisión a programas y fondos a través de procedimientos de auditoría, considerando las acciones planteadas en los programas operativos



anuales, lineamientos y reglas de operación; c) la evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de los planes y programas, y d) la medición de la efectividad de los indicadores de gestión implementados, se verificó que el ente público contara con un sistema de indicadores de evaluación al desempeño, y que éstos proporcionaran información que permitiera, por un lado, conocer, de manera sistemática el alcance de los objetivos y metas establecidos a nivel físico y financiero; y por otro, detectar las causas de incumplimientos o desviaciones.

6.- No obstante lo anterior, se tiene que el ente fiscalizado no presentó dentro de la cuenta pública la información presupuestal y programática consistente en indicadores de resultados del sistema de evaluación al desempeño, gastos por categoría programática, programas y proyectos de inversión, y presupuesto basado en resultados. Por lo que mediante oficio OFSBCS/268/2017 se le requirió la información.

Tocante a los resultados y conclusiones emitidas por el órgano fiscalizador se manifiesta que mediante oficio No. TEEBCS-163/2017 el ente remitió información consistente en gastos por categoría programática, programas y proyectos de inversión e indicadores, y presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño.



Ahora bien, en cuanto a resultados y conclusiones, se tiene del análisis e interpretación de los documentos y/o información que el ente público remitió, se obtuvieron los siguientes resultados:

GASTO POR CATEGORÍA PROGRAMA

De acuerdo al Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Función, Programa y Proyecto presentado por el ente al 31 de diciembre de 2016, se observa que el importe del Presupuesto de Egresos aprobado fue de \$9'000,000.00, de los cuales se comprometieron y devengaron un importe de \$8'767,550.06, representando el 97.42% del recurso aprobado, teniéndose un importe del \$232,449.94 sin devengar ni comprometido, que representa el 2.58% del Presupuesto Aprobado.

El ente presenta los conceptos referente a la Matriz para Resultados (MIR) pero sin proporcionar los datos referentes a sus indicadores.

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

Del Presupuesto Basado en Resultado, solo presentan información sobre su Árbol de Objetivos y su Árbol de Problemas, sin proporcionar datos que lo permitan analizar debidamente. Los indicadores que presentan se refieren a información financiera.

El ente presenta información referente a su evaluación al desempeño correspondiente al periodo del 2014-2016, lo cual no permite analizar el cumplimiento de objetivos y metas correspondientes al ejercicio fiscal



2016, ya que engloba sus actividades realizadas durante todo el periodo.

Por lo anterior, se determinó que no contiene información necesaria para poder determinar y evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, en virtud de que los indicadores de resultados no reflejan una evaluación al desempeño y no remite presupuesto basado en resultados; por lo que no se pudo verificar la eficiencia, eficacia y economía de los programas presupuestales.

En cuanto a las recomendaciones, se emitieron las siguientes: 1.- Con la finalidad de fortalecer la gestión administrativa del ente público, se recomienda implementar los mecanismos y/o los procedimientos que permitan dar cumplimiento oportuno a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2.- Se elabore e implemente un sistema de evaluación de indicadores al desempeño para poder medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos; **3.-** Se establezcan programas presupuestales y proyectos de inversión. Recomendación, y 4.- Se elabore un presupuesto basado en resultados.

7.- Los ingresos estimados y los ingresos recaudados se presentan a continuación:



**CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS
CUENTA PÚBLICA 2016**

CONCEPTO	ESTIMADO	RECAUDADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
Transferencia Estatal	9,000,000.00	9,000,000.00	0.00	0%
Otros Ingresos	0.00	410.00	410.00	N/A
TOTAL DE INGRESOS	9,000,000.00	9,000,410.00	410.00	0%

Fuente: Información contable y presupuestal del H. Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016.

8.- Los egresos presupuestados y los egresos devengados se presentan a continuación:

**CUADRO COMPARATIVO DE EGRESO PRESUPUESTADO Y DEVENGADO
CUENTA PÚBLICA 2016**

CONCEPTO	PRESUPUESTADO	DEVENGADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
Servicios Personales	7,215,500.00	8,030,915.53	815,415.53	11%
Materiales y Suministros	308,400.00	120,407.39	-187,992.61	-61%
Servicios Generales	826,100.00	538,944.18	-287,155.82	-35%
Bienes Muebles e Inmuebles	650,000.00	0.00	-650,000.00	-100%



EGRESO TOTAL	9,000,000.00	8,690,267.10	-309,732.90	-3%
--------------	--------------	--------------	-------------	-----

Fuente: Información contable y presupuestal del H. Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016.

9.- Por lo que hace al análisis y estado de las observaciones de auditoría, derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 31 pliegos de observaciones, de las cuales 29 corresponden al rubro de Egresos, y 2 al rubro de ingresos, del total de pliegos 29 fueron solventadas satisfactoriamente.

De las 2 observaciones pendientes de solventar, 2 corresponde a observaciones de ingresos la cuales se clasificaron como contables.

Los motivos por los que se hicieron las observaciones a los ingresos fue la detección de que no remitieron el presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, la autorización por parte del Pleno y la distribución por capítulo y partida, por el monto autorizado por este Congreso del Estado.

Los motivos por los que se elaboraron observaciones a los egresos, fueron los siguientes: se detectó que no remitieron el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, la autorización por parte del Pleno y la distribución por capítulo y partida, por el monto autorizado por el H. Congreso del Estado; se detectó la falta del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; se detectó en algunos



egresos la falta del comprobante, factura o recibo oficial; se detectó que no se anexó la información presupuestal conforme a lo siguiente a la codificación y estructura del Clasificador por Objeto del Gasto, a la codificación y estructura del Clasificador Funcional del Gasto, la Clasificador por Tipo de Gasto, a la Codificación y Estructura de la Clasificación Administrativa, a la Codificación y Estructura de la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento.

Asimismo, se detectó el pago de dotación de combustible, sin anexar el control de distribución de los vales de combustible; se detectó la compra de refacciones y el pago de mantenimiento de vehículo, sin anexar la bitácora de mantenimiento; se detectó el pago de arrendamientos de edificios, sin remitir copia de los contratos de arrendamiento; se detectaron adquisiciones y contrataciones de servicios por adjudicación directa, sin anexar los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en la contratación realizada, y documentos fiscales y municipales de los proveedores; se detectó el pago de recargos y actualizaciones por el incumplimiento y/o extemporaneidad de obligaciones fiscales, se detectó el reembolso de gastos del fondo fijo de caja, por cantidades que rebasan lo estipulado por las disposiciones legales; se realizó la adquisición de bienes muebles, no registrándolos como un aumento activo no circulante; se detectó el pago



de compensación de servicios por trabajos extraordinarios, no anexando el documento oficial de autorización de los mencionados pagos debidamente firmado y justificando los motivos por los que se realizaron; se detectó el pago por servicios de honorarios asimilables a salario y el pago de sueldo por nómina, al mismo funcionario; y finalmente, se detectó el pago por seguro colectivo de vida, no anexando el listado de los asegurados, documento fundado y motivado por el otorgamientos de dicha prestación o en su caso el contrato colectivo de trabajo, y la documentación del proceso de contratación o los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en la adquisiciones realizadas.

10.- Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado al Tribunal Estatal Electoral con respecto a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al presupuesto autorizado y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje del 80 por ciento. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.



La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad; asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Tribunal Estatal Electoral, presentan razonablemente la situación financiera de conformidad con el Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y Título Cuarto denominado de la Información Financiera, y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos por la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur presentó la Cuenta Pública mensual en los plazos establecidos. La Cuenta Pública anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y de la revisión del contenido de la Cuenta Pública se fincaron 31 observaciones, por incumplimiento a las disposiciones



legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 29 se han solventado, quedando pendientes de solventar 02 observaciones.

TERCERO.- Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 56, 79, 80, 113 Y 114 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

PRIMERO.- La XIV Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2016 ejercido por el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y



que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Que con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal de 2016 del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, presentó razonablemente la situación financiera de conformidad de conformidad con el Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, se realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos; la Cuenta Anual se ha presentado conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión de la Cuenta Pública se fincaron 31 observaciones por incumplimientos a las disposiciones legales, respecto de la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 29 se han solventado, quedando pendientes de solventar 02 observaciones.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que en lo conducente y de ser él caso, se ajuste a



lo dispuesto en el Título Cuarto, De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, en acatamiento por los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

**DIP. MARIA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS.
PRESIDENTA**

**DIP. SERGIO ULISES GARCIA COVARRUBIAS.
SECRETARIO**

**DIP. VENUSTIANO PEREZ SANCHEZ.
SECRETARIO**